

[illegible]

N°	TEMA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	RESPONSABLE	ETAPA DE INGENIERÍA (12 meses)												ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (18 meses)												ETAPA DE OPERACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
000	RECURSOS LEGALES	INSTRUMENTOS	INSTRUMENTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

[illegible]

[illegible]

N°	TEMA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	RESPONSABLE	ETAPA DE INGENIERÍA (5 meses)					ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (18 meses)										ETAPA DE OPERACIÓN											
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27
XXX.7		Establecer un función de las tareas de las actividades de construcción, operación, mantenimiento e inspección. Se debe considerar que la ley de seguridad laboral de la industria de la energía requiere un sistema de control de calidad para garantizar su actualización y correspondencia con la aplicación de las actividades, tecnología, equipos, instalaciones, herramientas, métodos y controles.																													
XXX.8		El Regulado debe realizar y permitir que su personal, incluyendo a los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y proveedores receptores actúen a condiciones inseguras y peligrosos riesgos a operativas, cuando sean riesgos e incidentes en riesgo inherente de accidentes o incidentes.																													
XXX.9		El Regulado debe registrar, analizar y crear recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos o operaciones que se investigan por riesgos de incidentes o accidentes.																													
XXX	SEGURIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD																														
Respecto de la integridad Mecánica																															
XXX.1		El Regulado debe implementar la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, molinos e hornos, sus componentes y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.																													
XXX.2		El Regulado debe establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.																													
Respecto del Aseguramiento de la Calidad																															
XXX.3		El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los riesgos e inspecciones fueron diseñados, controlados, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.																													
XXX.4		El Regulado debe aplicar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, asegurar la implementación de los planes y controles de los riesgos de la seguridad e inspección de los equipos e instalaciones de aceptación o rechazo, abarcando como parte de las especificaciones de diseño.																													
XXX	SEGURIDAD DE CONTRATISTAS																														
XXX.1		El Regulado es responsable por el desarrollo en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios en todas las Etapas de Desarrollo de su Proyecto.																													
XXX.2		El Regulado debe, durante la ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas, validar en los contratos o en cualquier acuerdo de relación que celebre con sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre en su totalidad, el cumplimiento de la legislación de instalaciones e inspección al medio ambiente, que estos deben cumplir con un Sistema de Administración que cubra con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente o seguridad al Sistema de Administración del Regulado.																													
XXX.3		El Regulado debe seleccionar a sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, evaluando entre otros:																													
40		El historial de incidentes y accidentes.																													
41		Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.																													
42		La competencia del personal preparado para desarrollar las actividades y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.																													
43		Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica.																													
44		Que la infraestructura propuesta cumple con la normatividad aplicable.																													
45		Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la selección de los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y prestadores de servicios, para ser susceptibles de control.																													
XXX.4		Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de relación que celebre, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente, el desarrollo de la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a los contratistas y medio ambiente.																													
XXX.5		Debe autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicios, de acuerdo a los requisitos de los diferentes tipos de control y riesgos de seguridad.																													

N°	TEMA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	RESPONSABLE	ETAPA DE INGENIERÍA (10 meses)					ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (10 meses)										ETAPA DE OPERACIÓN												
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	
XXX.6		El personal del controlador, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe recibir la capacitación necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolle, con los riesgos existentes en su entorno y con las recomendaciones de respuesta a emergencias, ya sea proporcionada de manera directa o indirecta.																														
XXX.7		El personal del controlador, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios debe recibir la capacitación necesaria en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, reparación y otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.																														
XXX.8		Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de trabajo celebrado con el Registro, el personal del controlador, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que correspondan a su actividad.																														
XXX.9		Los trabajos que ejecuten los controladores, subcontratistas, proveedores de servicios y prestadores de servicios, deben cumplir con los procedimientos de trabajo y las condiciones de las instalaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.																														
XXX.10		Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio prestado por los controladores, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, controlar y eliminar los riesgos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desarrollo en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como al cumplimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.																														
XXX.11		Durante el tiempo en que se ejecuten las labores del contrato o cualquier otro acuerdo de actividades que celebren, se deben cumplir, regular y controlar las condiciones y condiciones relacionadas con el personal del controlador, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el cumplimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.																														
XXX.12		El Registro debe evaluar y registrar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus controladores, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, según se requiera en el Sistema de Administración.																														
XXX.13		Los controladores, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las actividades de mejora para el desarrollo en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																														
XXX.		PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS																														
XXX.1		El Registro debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se puedan presentar durante las diferentes Etapas de Desarrollo de su Proyecto.																														
XXX.2		El Registro debe planificar las situaciones potenciales de emergencias identificadas tomando en consideración la siguiente información:																														
46		Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los Aspectos Ambientales.																														
46		Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables.																														
47		Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los espacios empleados.																														
46		Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia.																														
46		La pertinencia para la gestión de los planes de acción y respuesta a emergencias.																														
5		El impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto.																														
46		Personas con necesidades especiales.																														
46		Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia.																														
6		Estructuras propias, propias y de otras organizaciones afines.																														
3		Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto o similar.																														
XXX.3		El Registro debe contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a las diferentes etapas de emergencias que pudieran presentarse, incluyendo al plan secundario y al plan primario.																														
XXX.4		El Registro debe contar con una organización con responsabilidades y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.																														
XXX.5		El Registro debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.																														

N°	TEMA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	RESPONSABLE	ETAPA DE INGENIERÍA (6 meses)												ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (18 meses)												ETAPA DE OPERACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
XXXX.6		El Reglamento debe elecurar y evaluar simulacion y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencias posibles, incluyendo al peor de ellos y al mas frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de respuesta necesarias.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

[illegible]

[illegible]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

Número de Autorización: ASEA-GAS18379C /CP0518

C. JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

! i g c] e f e i s s 1 _ f | ` i h i s s _ i l l _ i s " f _] n l @ h c] i s ^ _ f s
/ _ j l _ m _ h n [h n _ s) _ a [f s s & h ` i l g [] c @ h s j l i n _ a c ^ [
 \ [d i s f i m s _ i n s s s c c c s s # l []] c @ h s s ^ _ s f [s] # 1 _ & - s s s
é c c s j l c g _ l s j u l l [` i s ^ _ s f [s] \$ 1 _ & -

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración de la empresa, "GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V."

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin fecha número **TVM/002/17** y sus anexos, ingresados el 24 de noviembre de 2017 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.(REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** denominado **TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con la opinión técnica calificada, emitida por el Instituto Mexicano del Petróleo y avalada por el M en I. Mario Pérez Marín de fecha 25 de junio de 2018, y

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos a que se dedica el **REGULADO**, esta corresponde al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*.
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que mediante escrito sin fecha número **TVM/002/17** y sus anexos, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el 24 de noviembre de 2017.
5. Que mediante escrito sin fecha número **TPVM/013/18** y sus anexos, el **REGULADO** ingreso la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración; recibido en la **AGENCIA** el 11 de mayo de 2018.
6. Que en fecha 05 de junio de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-GAS18379C al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 08 de junio de 2018, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
7. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1185/2018** de fecha 08 de junio de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.

8. Que mediante escrito número **TPVM/018/18** de fecha 15 de junio de 2018 y sus anexos, ingresados en la **AGENCIA** el 27 de junio de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1185/2018** de fecha 08 de junio de 2018.
9. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1454/2018** de fecha 17 de julio de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración del **REGULADO**, mismo que fue notificado el 03 de agosto de 2018.
10. Que mediante escrito **TPVM/028/18** de fecha 24 de agosto de 2018, ingresado en la **AGENCIA** el 28 de agosto de 2018, el **REGULADO** ingreso información en alcance.
11. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y su Reglamento y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.

Página 3 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asca.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

- III. Que de acuerdo con la "Opinión Calificada del Diseño de la Ingeniería Básica Extendida para la Terminal de Petrolíferos del Valle de México, Bajo Requerimientos de NOM-EM-003-ASEA-2016", con número de reporte OPTEC-GASDUC-EM 003 DISBE-220-176 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el tercero acreditado GLOBE ENERGY SERVICE INTEGRAL SOLUTION, (en lo sucesivo **Opinión Calificada**) conforme a la Autorización como Tercero Autorizado con registro No. TE-NE-003-01/17 emitida por la **AGENCIA**, presenta la siguiente descripción general del proyecto:

Infraestructura de entrada a la Terminal.

O_]I_niS&h^omnlc[f'sS
&h`iIlg[]c©hS-lin_ac^[S\[di
fimS In¢]ofimSććĉśS`I[]]c©hS
&&S)#1 &-SSSććĈS)\$1 &-ś

Almacenamiento.

O_]I_niS&h^omnlc[f'sS&h`iIlg[]c©hS
-lin_ac^[S\[diSfimS In¢]ofimSććĉś
`I[]]c©hS&&S)#1 &-SSSććĈS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

Requerimientos de los tanques de almacenamiento.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hs-lin_ac^[S\[di
fimS In¢]ofimSććĉśS`I[]]c©hs
&&S)#1 &-ssSććĎS)\$1 &-ś

Almacenamiento de productos.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs-lin_ac^[S\[disfim
In¢]ofimSććĉśS`I[]]c©hS&&S)#1 &-ssSććĎS)\$1 &-ś

Infraestructura de salida de la Terminal.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfimS In¢]ofimSććĉś
`I[]]c©hS&&S)#1 &-ssSććĎS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hS-lin\_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććŝŝ`I[]]c©hS&&S)#1 &-ss
ćććŝŝ\$1 &-ŝ

Sistemas de Paro Por Emergencia (SPE).

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hS-lin\_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććŝŝ`I[]]c©hS&&S)#1 &-ss
ŝćććŝŝ\$1 &-ŝ

Sistema de agua contra incendio.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hS-lin_ac^[
\[disfimsIn¢]ofims
ćććŝŝ`I[]]c©hS&&S
)#1 &-ss
ŝćććŝŝ\$1 &-ŝ

IV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada los **Datos Generales del Permisionario** son:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

Permisionario:

Representante legal:

Dirección de la oficina principal:

Nombre de la instalación:

Locación:

Coordenadas X Y Y:

Elevación sobre nivel medio del mar:

Localización:

! i g c] c f c i s s 1 _ f | ` i h i s s _ i l l _ i s
" f _] n l @ h c] i s ^ _ f s / _ j l _ m _ h n [h n _ s
) _ a [f s s & h ` i l g [] c @ h s j l i n _ a c ^ [s
\\ [d i s f i m s _ i n s s s c c c c s s # l []] c @ h s s s ^ _ s
f [s) # 1 & - s s s c c c c s j l c g _ l s j u l l [` i s
^ _ s f [s) \$ 1 & -

i i l ^ h [^ [m s ^ _ s o v c] [] c @ h s ^ _ f s
j l l s _] n i s w h ` i l g [] c @ h s
/ _ m _ l p [^ [w s s h ` i l g [] c @ h s
j l i n _ a c ^ [s \\ [d i s f i m s _ i n s s s c c c c s s
c c c s []] c @ h s s s ^ _ s f [s) # 1 & - s s s _ f
c c c s []] c @ h s s s ^ _ s f [s) \$ 1 & - s

La TPVM se localiza en el municipio de Temazcalapa, Estado de México. Colindando al Norte con los municipios de Tolcayuca y Valle de Tezontepec, Hidalgo; al Sur con los municipios de Tecamac y Teotihuacán, Estado de México; al Este con los municipios de Nopaltepec y Axapusco, Estado de México y al Oeste con el municipio de Tizayuca, Hidalgo.

- V. Que de acuerdo con la Opinión Calificada la **Capacidad de Almacenamiento de la Terminal de Petrolíferos del Valle de México** en el **PROYECTO** serán las siguientes:

O _] l _ n i s & h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s - l i n _ a c ^ [s \\ [d i s
f i m s _ i n s s s c c c c s s ` l []] c @ h s
& s) # 1 & - s s s c c c c s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fśś
&h`i_lg[]c©hS-lin_ac^[S
\[diSfi mS In¢]ofi mŚććĉśś
`I[]]c©hS&&S)#1 &-ssŚććČŚ
)\$1 &-ś

VI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Bombeo** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fśś
&h`i_lg[]c©hS-lin_ac^[S\[di
fi mS In¢]ofi mŚććĉśś`I[]]c©hS
&&S)#1 &-ssŚććČŚ)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

Arreglo de bombas de la Terminal de Petrolíferos del Valle de México para descarga de
carrotanques.

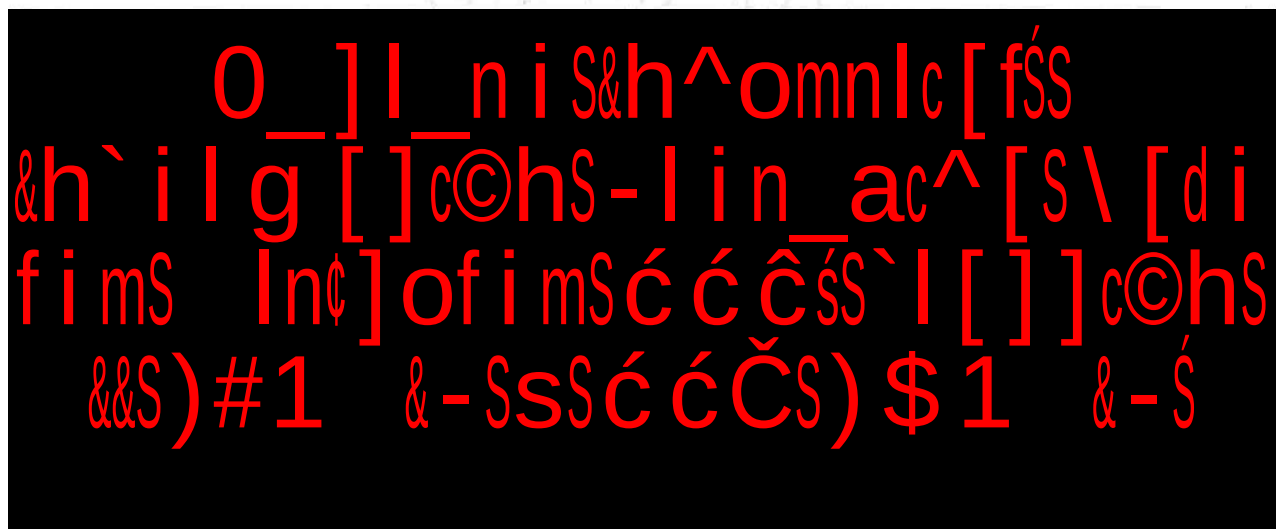
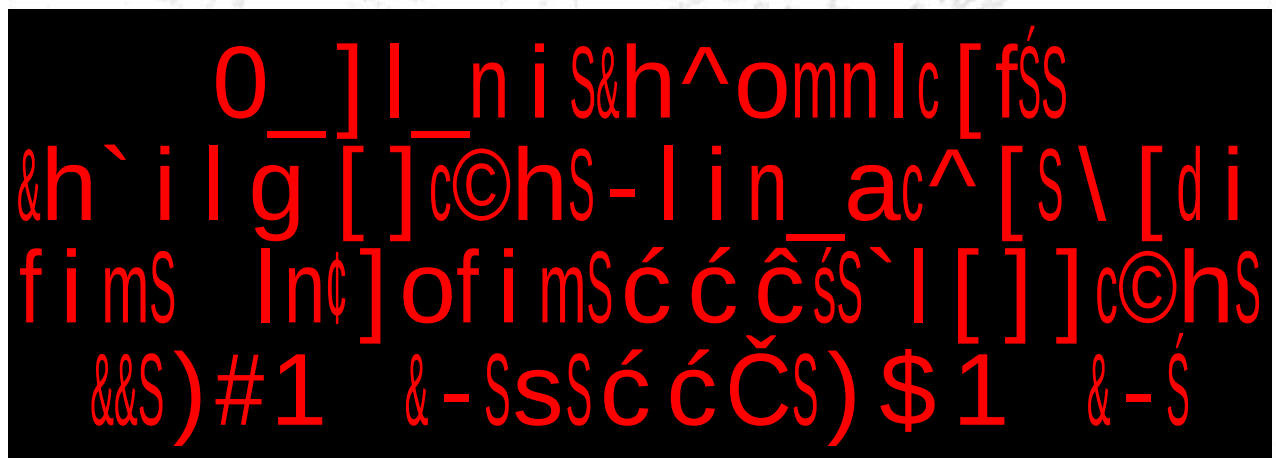


Tabla 2. Arreglo de bombas para descarga de carrotanques en la T.V.M.

Arreglo de bombas de la Terminal de Petrolíferos del Valle de México para carga a autotanques



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fś&h`ilg[]c©hS-lin_ac^[S\[diSfimS In¢]ofimS
ćććś`l[]]c©hS&&S)#1 &-ssćććS)\$1 &-ś

Tabla 3. Arreglo de Bombas para carga a autotanques en la T1-VI

VII. Que, de acuerdo con la Opinión Calificada, La Normatividad aplicable con base a:

O_]I_niS&h^omnlc[fś
&h`ilg[]c©hS
-lin_ac^[S\[diSfim
In¢]ofimSćććś
`l[]]c©hS&&S)#1 &-S
ssćććS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n i c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s s ¢ ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c © h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s _ l n ¢] o f i m s
ć ć ĉ ś s ` l []] c © h s & & s
) # 1 & - s s s ć ć Ć s
) \$ 1 & - ś

Página 12 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210,
Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]l_nis
&h^omnlc[fss
&h`ilg[]c@hs
-lin_ac^[s\[dis
fimS In¢]ofimScććcś
`l[]]c@hS&&S)#1 &-
sśććČS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hS-lin_ac^[S\[dis
fimS In¢]ofimSććĉś`I[]]c©hS&&S)#1 &-SSSććCS
)\$1 &-Ś

VIII: Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de los requerimientos de Almacenamiento del PROYECTO será bajo los siguientes requerimientos.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimS
In¢]ofimSććĉś
`I[]]c©hS&&S)#1 &-SSS
ććĉś)\$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

- IX. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a la **Cimentación de los Tanques de Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles** deberán ser calculada con base al estudio de mecánica de suelos, peso muerto del tanque a soportar y el peso del producto a contener al 100% de su capacidad, características de los vientos dominantes, así como un factor de seguridad.

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`iIg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććŕŕŕ
`I[]]c©hS&&S)#1 &-SSSćććŕŕŕ)\$1 &-ŕ

- X. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; de la descripción de los Diques de Contención esto deberán cumplir con lo siguiente:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`iIg[]c©hS-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććŕŕŕ
`I[]]c©hS&&S)#1 &-SSSćććŕŕŕ)\$1 &-ŕ

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fŚŚ
&h`i_lg[]c©hS-lin_ac^[S
\[disfims In¢]ofimsććĉŚŚ
`I[]]c©hS&&S)#1 &-ssśććČŚ
)\$1 &-ś

- XI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Recepción y Entrega** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fŚŚ
&h`i_lg[]c©hS-lin_ac^[S\[dis
fims In¢]ofimsććĉŚŚ`I[]]c©hS
&&S)#1 &-ssśććČŚ)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]l_niS&h^omnlc[fś
&h`i_lg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfim
ln¢]ofimśććĉśś
`l[]]c©hS&&S)#1 &-S
sśććĈS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]l_nis
&h^omnlc[fss
&h`ilg[]c@hs
-lin_ac^[s\[dis
fims In¢]ofimsćććs
`l[]]c@hs&&s)#1 &-s
sśććČs)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_] l _ n i s
& h ^ o m n i c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s [n ¢] o f i m s c c c s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s s c c c s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_] I _ n i S
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s ¢ ¢ ¢ s
` I []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s ¢ ¢ ¢ ¢ s) \$ 1 & - ¢

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s ¢ ¢ ¢ s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s ¢ ¢ ¢ ¢ s) \$ 1 & - ¢

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

0_]l_n i S&h^omnIc [fś
&h`i l g []c©hS
-l i n _ac^ [S\ [d i S f i m
In¢]of i m S ć ć Ć ś S
`I []] c©h S & & S) # 1 & - S
s ś ć ć Č S) \$ 1 & - ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fśS
&h`i|g[]c©hS-lin_ac^[S\[di
fimS In¢]ofimScććĉśS`I[]]c©hS
&&S)#1 &-SSScććČS)\$1 &-ś

- XII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Drenaje Pluvial y aceitoso** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fśS
&h`i|g[]c©hS-lin_ac^[S\[di
fimS In¢]ofimScććĉśS`I[]]c©hS
&&S)#1 &-SSScććČS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_n i S&h^omnIc [fSS
&h`i I g [] c©hS
-lin_ac^[S\[diSfi mS
In¢]ofi mSććĉśS
`I []] c©hS&&S)#1 &-SSS
ććĈS)\$1 &-ś

XIII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Tuberías y Accesorios** del PROYECTO será de la siguiente forma:

O_]I_n i S&h^omnIc [fSS&h`i I g [] c©hS
-lin_ac^[S\[diSfi mS In¢]ofi mSććĉśS
`I []] c©hS&&S)#1 &-SSSććĈS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`i_lg[]c©hS-lin_ac^[
\[disfimsIn¢]ofims
ććĉśS`I[]]c©hS&&S
)#1 &-ssSććĈS)\$1 &-ś

XIV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a la **Instalación Eléctrica** del **PROYECTO** será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i_lg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsććĉś
`I[]]c©hS&&S)#1 &-ssSććĈS)\$1 &-ś

Página 25 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210,
Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s s c ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_n i S&h^omnIc [fś
&h`i l g []c©hS
-I i n _ac^[S\ [d i S f i m
In¢]o f i m S ć ć Ć ś S
`I []]c©hS&&S)#1 &-S
sŚć ć ČS) \$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i|g[]]c©hs-lin_ac^[S
\[disfims In¢]ofimsććčš`I[]]c©hs&S)#1 &-SS
ććčš)\$1 &-S

- XV. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Red de Tierras Físicas y Pararrayos** del PROYECTO será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i|g[]]c©hs
-lin_ac^[S\[disfims In¢]ofimsććčš`I[]]c©hs&S)#1 &-SSććčš)\$1 &-S

- XVI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Protección Contra Tormentas Eléctricas** del PROYECTO será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i|g[]]c©hs-lin\_ac^[S\[disfims In¢]ofimsććčš`I[]]c©hs&S)#1 &-SSććčš)\$1 &-S

- XVII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a las **Vialidades, Accesos y Estacionamientos** del PROYECTO será de la siguiente forma:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i|g[]]c©hs
-lin_ac^[S\[disfims In¢]ofimsććčš`I[]]c©hs&S)#1 &-SSććčš)\$1 &-S

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs-lin_ac^[S\[dis
fimS In¢]ofimScććĉśŚ`l[]]c©hS&&S)#1 &-SSScććCS
)\$1 &-Ś

XVIII. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Control y Seguridad** serán de la siguiente manera:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimS
In¢]ofimScććĉśŚ
`l[]]c©hS&&S)#1 &-SSS
ććĈS)\$1 &-Ś

Página 29 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210,
Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n i c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s ¢ ¢ c s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s s ¢ ¢ c s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s ¢ ¢ c s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & - s
s s ¢ ¢ c s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

XIX. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente al **Sistema de Contra Incendio** será de la siguiente manera:

O_]I_n i S&h^omnIc [fś
&h`i l g [] c©hS
-lin_ac^[S\ [di Sf i m
In¢]of i mSć ć ĉśS
`I []] c©hS&&S) #1 &-S
sŚć ć ČS) \$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales

O_] l _ n i s
&h^omnIc [f s s
&h`i l g [] c©h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s In¢] o f i m s c c c s
` l []] c©h s & & s) # 1 & - s
s s c c c s) \$ 1 & - s

Página 33 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210,
Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c@hS
-lin_ac^[S\[disfimS
In¢]ofimScCcCs
`I[]]c@hS&&S)#1 &-SS
CcCs)\$1 &-S

XX. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Servicios Auxiliares** estos deberán de contar con lo siguiente:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c@hS-lin_ac^[S
\[disfimS In¢]ofimScCcCsI[]]c@hS&&S)#1 &-SS
CcCs)\$1 &-S

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión

de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] l _ n i s
& h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c @ h s
- l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s ¢ ¢ ¢ s
` l []] c @ h s & & s) # 1 & -
s s ¢ ¢ ¢ s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hS-lin_ac^[S\[dis
fimS In¢]ofimSććĉśS`l[]]c©hS&&S)#1 &-SSSććČS
)\$1 &-Ś

XXI. Que de acuerdo con la Opinión Calificada; la descripción de lo referente a los **Sistemas de Protección Ambiental**, estos contarán con los siguientes requerimientos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimS
In¢]ofimSććĉśS
`l[]]c©hS&&S)#1 &-SSS
ććČS)\$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

0_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`iIg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććs
`I[]]c©hs&&S)#1 &-ssćććS)\$1 &-ś

XXII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

0_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`iIg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććs
`I[]]c©hs&&S)#1 &-ssćććS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O _] I _ n i S & h ^ o m n l c [f s s
& h ` i l g [] c © h s - l i n _ a c ^ [s \ [d i s
f i m s I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s s ` I []] c © h s & s
) # 1 & - s s s c ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

- B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O _] I _ n i S & h ^ o m n l c [f s s & h ` i l g [] c © h s - l i n _ a c ^ [s \ [d i s f i m
I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s s ` I []] c © h s & s) # 1 & - s s s c ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

- C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

O _] I _ n i S & h ^ o m n l c [f s s & h ` i l g [] c © h s - l i n _ a c ^ [s \ [d i s f i m
I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s s ` I []] c © h s & s) # 1 & - s s s c ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

- D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O _] I _ n i S & h ^ o m n l c [f s s & h ` i l g [] c © h s - l i n _ a c ^ [s
 \ [d i s f i m s I n ¢] o f i m s c ¢ c ¢ s s ` I []] c © h s & s) # 1 & - s s
 c ¢ c ¢ s) \$ 1 & - s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

0_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hs-lin_ac^[S\[dis
fims In¢]ofimsććĉś`I[]]c©hs&&S
)#1 &-SSŚććČS)\$1 &-Ś

- E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

0_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfims In¢]ofimsććĉś
`I[]]c©hs&&S)#1 &-SSŚććČS)\$1 &-Ś

- F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

0_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfims In¢]ofims
ććĉś`I[]]c©hs&&S)#1 &-SSŚććČS
)\$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[f'sS
&h`i_lg[]c©hs-lin_ac^[
\[disfimsIn¢]ofims
ćććs`l[]]c©hs&&S
)#1 &-ssśććČS)\$1 &-ś

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[f'sS&h`i_lg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsćććs
`l[]]c©hs&&S)#1 &-ssśććČS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 2. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hS-lin_ac^[S\[disfim
In¢]ofimSććĉśS`l[]]c©hS&&S)#1 &-ssSććČS)\$1 &-ś

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hS
-lin_ac^[S\[disfimS
In¢]ofimSććĉśS
`l[]]c©hS&&S)#1 &-ssS
ććČS)\$1 &-ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs-lin\_ac^[S\[diSfim In¢]ofimSććĉŚS`I[]]c©hS&S)#1 &-SSSććĉŚ)\$1 &-Ś

- J. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs-lin\_ac^[S\[diSfim In¢]ofimSććĉŚS`I[]]c©hS&S)#1 &-SSSććĉŚ)\$1 &-Ś

- K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`ilg[]c©hs-lin\_ac^[S\[diSfim In¢]ofimSććĉŚS`I[]]c©hS&S)#1 &-SSSććĉŚ)\$1 &-Ś

- L. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`ilg[]c©hs-lin_ac^[S\[di
fimS In¢]ofimSććĉŚS`I[]]c©hs
&S)#1 &-SSSććĉŚ)\$1 &-Ś

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

O_]I_niS&h^omnlc[fSS
&h`i_lg[]c©hs-lin_ac^[
\[disfimsIn¢]ofims
ććĉśS`l[]]c©hs&&S
)#1 &-ssśććČS
)\$1 &-ś

M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

O_]I_niS&h^omnlc[fSS&h`i_lg[]c©hs
-lin_ac^[S\[disfimsIn¢]ofimsććĉś
`l[]]c©hs&&S)#1 &-ssśććČS)#\$1 &-ś

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**



XXIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO"** identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación deberá cumplir con las actividades de la Opinión Calificada; asociadas al **PROYECTO**.
3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables.

XIV. En este sentido, el Sistema de Administración de la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el **PROYECTO TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.(REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO**" (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. - La empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, deberá presentar, ante la **AGENCIA**, el Permiso para la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos de la **Comisión Reguladora de Energía, (CRE)** en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de obtenerla, el cual en su contenido, debe ser congruente con la Infraestructura y Capacidades descritas en la Opinión Calificada del Diseño de la Ingeniería Básica Extendida para la Terminal de Petrolíferos del Valle de México, Bajo Requerimientos de NOM-EM-003-ASEA-2016", con número de reporte OPTEC-GASDUC-EM 003 DISBE-220-176 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el tercero acreditado GLOBE ENERGY SERVICE INTEGRAL SOLUTION.

TERCERO. - La **infraestructura y capacidades** amparadas por la presente autorización para el **PROYECTO** son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

CUARTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Página 45 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

SEXTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, debe sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique, la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- c) Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

d) Los entregables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO.**

OCTAVO. - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

NOVENO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo, resultado de la Auditoría Bianual, debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

DECIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

DECIMO PRIMERO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos"*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XIX, 12 fracciones III y X, 29 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. La empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.(REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO" (ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

Página 48 de 51

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.** a implementar en el **PROYECTO** denominado **TERMINAL DE PETROLIFEROS DEL VALLE DE MÉXICO**. Sus coordenadas son: [REDACTED]
Ocupa una superficie de [REDACTED]

TERCERO. - La **infraestructura** y **capacidades** amparadas por la presente autorización para el **PROYECTO** son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

CUARTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS III a XXI** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.
- Los entregables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA TERMINAL DE PETROLÍFEROS DEL VALLE DE MÉXICO**.

SEXTO. Previo a la ejecución de actividades, infraestructura y/o capacidades que no cuenten con la aprobación de la **COMISIÓN**, la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L.**

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

DE C.V., debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la **presente autorización**, así como el Programa de Implementación actualizado, considerando dichas actividades.

SEPTIMO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar cambios técnicos a su **PROYECTO**, que deriven en una modificación de la Opinión Calificada, deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVO. La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la documentación solicitada en la presente autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

NOVENO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN** no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

DECIMO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO PRIMERO. El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

DECIMO SEGUNDO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-006-ASEA-2017**, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación,

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión
de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1758/2018**

mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 2018.

DECIMO TERCERO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad emitida por la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

DECIMO CUARTO. En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Autorización al **C. JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** en su calidad de Representante Legal de la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V**

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. Santiago Omar Palomec Martínez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la AGENCIA. santiago.palomec@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx


YSEQ/CEZC/BMR

SP

SIN
TEXTO